

486  
523

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B  
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: 15 de mayo del 2019

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	5:15 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2016-00162-00  
DEMANDANTE: ARACELI PACHECO GONZÁLEZ Y OTROS  
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y OTROS

En Villavicencio, a los 15 días del mes de mayo de 2019, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.513), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:**

**Parte demandante:** JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.842.252 y portador de la tarjeta Profesional N° 212472 C.S.J.

**Parte demandada:**

CARLOS JOSE DEL CAMPO MACHADO identificado con C.C. No. 19.363.655 y T.P. No 36328 C.S.J., en calidad de apoderado del Hospital Departamental de Granada ESE., se le reconoce personería.

MELISSA JULIETH PINILLA OCAMPO identificada con C.C. No. 1.026.266.231 y T.P. No 252678 C.S.J., se le reconoce personería como apoderada de la Clínica Meta, conforme al poder obrante a folio 474.

SANDRA MARITZA DÍAZ URREGO identificada con C.C. No. 51.985.707 y T.P. No 128958 C.S.J., en calidad de apoderada de la ESE Departamental.

MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS JIMENEZ identificada con C.C. 1.020.768.717 y T.P. 286040 C.S.J., en calidad de apoderado de CAPITAL SALUD EPS'S S.A.S., se le reconoce personería.

**Parte Demandada – Llamamiento en garantía:**

LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificada con la CC No 40.342.842y TP No 282692 en calidad de apoderado sustituto de la Previsora Compañía de Seguros S.A, se le reconoce personería.

**2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR**

**La parte demandante**

**Testimonial decretada parte demandante:** Se encuentra pendiente practicar los testimonios de DIEGO LUÍS LAMPREA QUIROGA; ANDRÉS VENEGAS ACERO; GUILLERMO CAMPO ROMERO; GABRIEL FERNANDO CRUZ MARROQUÍN; EDGAR ANDRÉS LOSADA WOLF; ALEXANDER GÓMEZ UNI; LISETH MOSSO; INGRID LÓPEZ; MARÍA GLORIA BELTRÁN VELÁSQUEZ Y LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ REINA.

**Práctica del testimonio:**

Se le informa al testigo DIEGO LUÍS LAMPREA QUIROGA, las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de DIEGO LUÍS LAMPREA QUIROGA, identificado con C.C.79.338.888, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hacen la parte demandante, y los demás apoderados intervinientes, de la misma manera para los otros testigos, de lo cual queda registro en el audio.

**La parte demandada**

**INVERSIONES CLÍNICA META**

**Interrogatorio de parte:** Se recaudará el interrogatorio de parte a la señora ARACELI PACHECO GONZÁLEZ. El Despacho pregunta sobre la asistencia de la interrogada. La apoderada manifiesta que: Desiste de esta prueba.

**AUTO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento del interrogatorio de ARACELI PACHECO GONZÁLEZ. Se notifica en estrados, sin recursos.

**Testimoniales:**

Se decretaron los testimonios de: JUAN MANUEL REYES MONTENEGRO; INGRID YISETH RODRÍGUEZ ORTIZ; MÓNICA MARÍA CORREDOR HERNÁNDEZ; LUÍS GABRIEL PÉREZ AMADOR; JORGE BOHÓRQUEZ VELANDIA; FARID BETANCUR MONTAÑA; CLAUDIA GARZÓN REY; MIGUEL MARIANO GÓMEZ ROMERO; JINETH PERALTA AGUDELO ANA MARÍA RUIZ ESPINOZA; MARÍA PURDY SÁNCHEZ; ADALBEIS MEDINA LEMUS Y GERMAN AUGUSTO ÁLVAREZ GUZMÁN, se le pregunta al apoderado de la asistencia de sus testigos.

**AUTO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 218 del C.G.P., se prescindirán los testimonios de JUAN MANUEL REYES MONTENEGRO; INGRID YISETH RODRÍGUEZ ORTIZ; MÓNICA MARÍA CORREDOR HERNÁNDEZ; JORGE BOHÓRQUEZ VELANDIA; FARID BETANCUR MONTAÑA; CLAUDIA GARZÓN REY; MIGUEL MARIANO GÓMEZ ROMERO; JINETH PERALTA AGUDELO, ANA MARÍA RUIZ ESPINOZA; MARÍA PURDY SÁNCHEZ; ADALBEIS MEDINA LEMUS Y GERMAN AUGUSTO ÁLVAREZ GUZMÁN y únicamente se tomara el testimonio del Pediatra Guillermo Campos Se notifica en estrados, sin recursos.

**Práctica del testimonio:**

Se le informa al testigo ANDRÉS VENEGAS ACERO, las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de ANDRÉS VENEGAS ACERO, identificado con C.C.80.418.342, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hacen la parte demandada, y los demás apoderados intervinientes, de la misma manera para los otros testigos, de lo cual quedá registro en el audio.

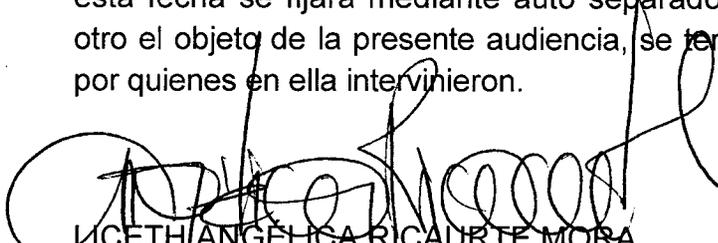
**Constancia:** El Despacho autoriza el retiro de la sala de audiencia de los siguientes testigos: ANDRÉS VENEGAS ACERO y LUÍS GABRIEL PÉREZ AMADOR, igualmente, en estos momentos se suspende la audiencia por el lapso de 15 minutos.

-Se reanuda nuevamente la audiencia siendo las 3:55 p.m.

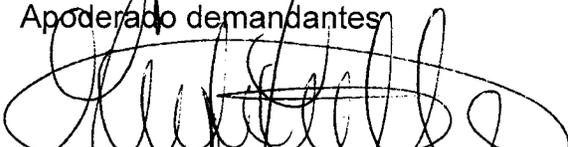
**ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"**

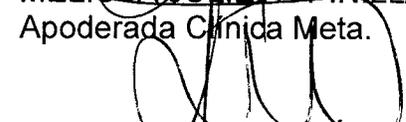
**Testimoniales:** Se recaudará las declaraciones de las siguientes personas: NANCY ORTIZ RONDÓN Y LUCY PALOMA GÓMEZ, se le pregunta al apoderado de la asistencia de sus testigos. El apoderado manifiesta que solicita una nueva fecha para la recepción de sus testimonios.

El Despacho: la recepción de los testimonios e interrogatorio de parte faltantes se realizaran el mismo día de la presentación y contradicción del dictamen pericial y esta fecha se fijará mediante auto separado. Se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 5:15 p.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.

  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

  
JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS  
Apoderado demandantes

  
MELISSA JULIETH PINELLA OCAMPO  
Apoderada Clínica Meta.

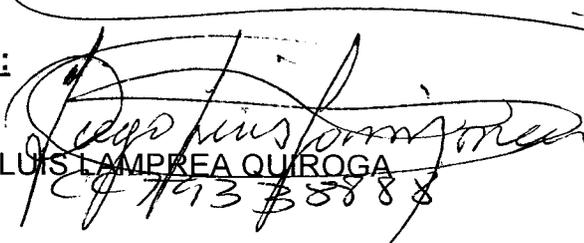
  
SANDRA MARITZA DÍAZ URREGO  
Apoderada de la ESE Departamental.

  
MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS JIMENEZ  
Apoderada de CAPITAL SALUD EPS'S S.A.S

  
LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS  
Apoderada de la Previsora S.A. Compañía de Seguros

  
CARLOS JOSE DEL CAMPO MACHADO  
Apoderado del Hospital Departamental de Granada ESE.

**Testigo:**

  
DIEGO LUIS LAMPREA QUIROGA  
C.C. 791338888